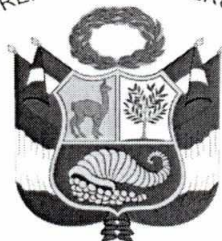


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 103 -2018/SENAMHI

Lima, 24 MAYO 2018

VISTO:

El Informe N° 057-2018/SENAMHI-OPP-UP de fecha 15 de mayo de 2018, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 112-2018/SENAMHI-OAJ de fecha 22 de mayo de 2018, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, por otro lado, el numeral 14.1 del artículo 14 del Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que "El proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, de conformidad con la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título en mención y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público";

Que, en este sentido, el artículo XIV del Título Preliminar en concordancia con el artículo 85 del citado dispositivo legal, disponen que el proceso presupuestario debe orientarse al logro de resultados a favor de la población, con una perspectiva multianual, y por ello, la Programación Multianual es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgan a los objetivos y metas que la entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población; así como la estimación de los recursos necesarios para el logro de ellos, con el fin de asegurar un escenario previsible de financiamiento, por un período de tres años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2018-EF-50.01, aprueban la Directiva N° 001-2018-EF-50.01, "Directiva de Programación Multianual" y dejan sin efecto la Directiva N° 001-2017-EF-50.01, "Directiva para la Programación Multianual", la referida directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras, programen y formulen su presupuesto con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la citada Directiva, establece que para efectos de elaborar la Programación Multianual, "El Titular de entidad conforma una "Comisión de Programación



Multianual”, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual, dicha Comisión es aprobada mediante resolución del Titular de la entidad”; y culminan sus trabajos con la presentación de la información de la Programación Multianual de la entidad a la DGPP;

Que, en este sentido, el numeral 3.2 de la Directiva, señala que “La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) técnico(s) de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de inversiones, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), según corresponda, así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión;

Que, con del Informe N° 057-2018/SENAMHI-OPP-UP de fecha 15 de mayo de 2018, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe del Director de la Unidad de Presupuesto, el cual concluye y recomienda la conformación de la Comisión de Programación Multianual del Pliego Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, para el periodo 2019 al 2021;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Programación Multianual del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, para el periodo 2019 al 2021, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- a) El(la) Director(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien presidirá la Comisión,
- b) El(la) responsable técnico del Programa Presupuestal 0068: “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres”,
- c) Los responsables técnicos del Programa Presupuestal 0089: “Reducción de la degradación de los suelos agrarios”,
- d) Los miembros del equipo técnico del Programa Presupuestal 0096: “Gestión de la calidad del aire”,
- e) Los miembros del equipo técnico del Programa Presupuestal 0144: “Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos”,
- f) El(la) Director(a) de la Oficina de Administración,
- g) El(la) Director(a) de la Unidad de Abastecimiento,
- h) El(la) Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos,
- i) El(la) Director(a) de la Unidad de Presupuesto,
- j) El(la) Director(a) de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública,
- k) El(la) Director(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación,
- l) El(la) Director(a) de la Dirección de Redes de Observación y Datos,
- m) El(la) Director(a) de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica,
- n) El(la) Director(a) de la Dirección de Hidrología,
- o) El(la) Director(a) de la Dirección de Agrometeorología,

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 103-2017/SENAMHI de fecha 9 de mayo de 2017.



Artículo 3.- La Comisión conformada en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá cumplir con las actividades señaladas en el numeral 3.3 del artículo 3 de la Directiva N° 001-2018-EF-50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2018-EF-50.01.

Artículo 4.- La Comisión culminará su trabajo con la presentación de la información multianual que realiza la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

